

BLOQUE U.C.R. – ATENEO ARTURO ILLIA

**“Ateneo ARTURO ILLIA”**

**VISTO:**

Las necesidad de dotar al Ministerio Público de la Acusación de la Cuarta Circunscripción Judicial de cantidad de Fiscales personal de planta en número y competencias acordes a la demanda de servicio existente en la región, en beneficio de la prestación adecuada y oportuna del servicio de Justicia en la región provincial abarcada en dicha Circunscripción judicial, y;

**CONSIDERANDO:**

A los efectos de cubrir los cargos previstos en la ley N° 13.573 que modifica la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Acusación, la cual prevé la creación de quince (15) cargos de Escribientes Mayores (art. 3 inc. b) y veintitrés (23) cargos de Auxiliares (art. 3 inc. c). Para la cobertura de los cargos creados en el art. 3 es necesario determinada competencia profesional y conocimientos especiales para lo cual se hace necesario llamar a un concurso público, abierto, de oposición y antecedentes.

Que asimismo se encuentra legalmente habilitada la posibilidad de convocatoria a concursos especiales a los fines de la designación de personal idóneo al cumplimiento de tareas administrativas u otras propias dentro del ámbito del MPA;

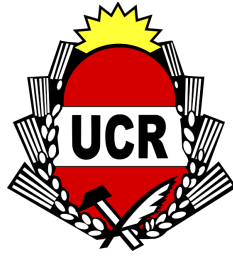


**BLOQUE U.C.R. – ATENEO ARTURO ILLIA**

Existe un evidente déficit actual en materia de personal que es oportuno brindar informar.

Que el funcionado actual de la Fiscalía Regional IV Circunscripción Judicial tiene su asiento en los Distritos Judiciales N° 4, 13 y 17, en estos tres lugares se encuentran los núcleos con mayor densidad poblacional, ya que comprende las ciudades de Reconquista, Avellaneda, Malabrigo y norte del departamento San Javier (Distrito N° 4); el departamento Vera (Distrito N° 13) y la ciudad de Villa Ocampo y Las Toscas (Distrito N° 17) y Florencia. Con lo cual la jurisdicción que es única, abarca tres departamentos de la provincia de Santa Fe: General Obligado, Vera, y parte de San Javier, y es la segunda en extensión ya que abarca 32.000 km<sup>2</sup> y tiene una población aproximada de 265.000 habitantes.

Que la estructura del nuevo sistema penal, que entró en vigencia a partir del 10 de febrero del 2014, está conformada a partir de dos formas generadoras de recursos: a) cargos que se crearon a partir de la sanción de las nuevas leyes penales; b) Y los cargos y estructuras que estaban en funcionamiento en el viejo sistema penal y que paulatinamente se fueron traspasando al nuevo sistema. Con lo cual, este nuevo sistema procesal se conforma con los cargos (fiscales/empleados) creados por las leyes dictadas a partir del 2007 (Ej: Leyes N° 13.018, 13.013, 13.020, etc.) más los empleados y funcionarios que se fueron sumando desde las estructuras del viejo sistema procesal penal (Ej. Ley N° 13.699). Particularmente, desde el "viejo" sistema penal no se han producido traspasos a la Unidad Fiscal



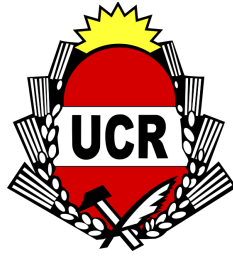
**BLOQUE U.C.R. – ATENEO ARTURO ILLIA**

Reconquista y Unidad Especial Reconquista, fueron tan solo dos empleados que han optado por trasladarse. No podemos dejar de considerar el antecedente que la mayor infraestructura penal estaba concentrada en la ciudad de Vera, y en menor medida en Reconquista y Avellaneda. Esto es importante tenerlo en cuenta porque precisamente a partir de aquella infraestructura, se fue conformando la parte actual, y como es lógico el Distrito N° 13 (Vera) donde había mayor cantidad de empleados y funcionarios que si optaron por traspasar al nuevo sistema varios de ellos, no sucediendo, repito, lo mismo en el Distrito N° 4 (Reconquista), y menos aún en el Distrito N° 17, porque allí no hubo estructura penal hasta el 2015.-

Que es dable comparar la situación con la Fiscalía Regional V Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Rafaela, UF Rafaela: 9 fiscales (más el cargo vacante de Vigo) - 24 empleados administrativos y 3 de servicio. UF San Cristóbal: 3 fiscales - 6 empleados administrativos, UF Tostado: 2 fiscales - 4 empleados administrativos y 1 de servicios.

Que en dicho contexto, vemos imperiosa la necesidad de asumir el desafío de remover ese desequilibrio, no sacando estructuras de un lugar para llevar a otros, sino adicionar recursos donde realmente son más urgentes y redistribuir las tareas, y así poder brindar un eficiente servicio en la justicia.-

Que es imprescindible avanzar y dotar al sistema penal santafesino de recursos humanos en cantidad suficiente y cualificados,



**BLOQUE U.C.R. – ATENEO ARTURO ILLIA**

que sin dudas, van a dar permitir agilizar el proceso penal y con él, dar mayor celeridad y eficacia a respuesta que brinda el Estado desde el sistema penal a los ciudadano, lo cual constituye un reclamo real y una obligación ineludible del Gobierno Provincial;

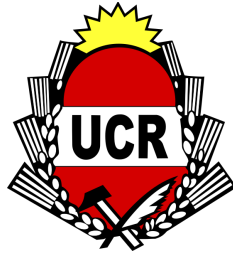
**Por ello EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA SANCIONA EL SIGUIENTE:**

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN .... /21.-**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN:**

Artículo 1º) REQUIERESE al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad de la Provincia de Santa Fe que arbitre los medios técnicos y económicos que fueren menester a los fines de incrementar el número de fiscales asignados en la Cuarta Circunscripción Judicial en cantidad imprescindible a los fines de garantizar una estructura acorde con las necesidades reales que demanda la región en la materia.

Artículo 2º) SOLICÍTASE asimismo, la designación de personal en planta permanente en el mismo organismo público, dándose preferencia a tales efectos a aquellas personas que actualmente se desempeñan y/o se hubieren desempeñado en el Ministerio Público de la Acusación de la Cuarta Circunscripción, en calidad de pasantes y/o contratados a los



**BLOQUE U.C.R. – ATENEO ARTURO ILLIA**

finés de capitalizar la capacitación brindada a los mismos y facilitar el funcionamiento de la institución.

Artículo 3º) Elévese copia de la presente resolución al Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe, Sr. Gobernador Omar Perotti, al Departamento Ejecutivo Municipal de Reconquista y los Concejos Municipales de las Ciudades de Avellaneda, Vera, Villa Ocampo, Las Toscas y Florencia.-

Artículo 4º) De forma. -

SALA DE SESIONES, ..... de mayo de 2021.-